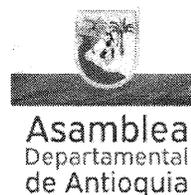


ORDENANZA



CÓDIGO: FM-POO-02

VERSIÓN: 07

VIGENTE DESDE: 2/12/2024

No. 07

( 21 MAR 2025 )

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA No. 30 DE 2019 CON LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE AMALFI COMO INTEGRANTE DE LA “PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - MINERO AGROECOLÓGICA” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 numerales 1 y 6 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 1454 de 2011 artículos 10, 16 y 17; y 2200 de 2022 artículo 19 numeral 22; el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 sector administrativo del interior adicionado por el Decreto 1033 de 2021 y la Ordenanza Departamental 27 de 2024, adicionada y modificada por la Ordenanza 32 de 2024,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el Artículo Primero de la Ordenanza No. 30 del 2 de septiembre de 2019, con la anexión del Municipio de Amalfi, como integrante de la “Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Minero Agroecológica” en consecuencia, el artículo adicionado con esta Ordenanza quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la Provincia Administrativa y de Planificación – PAP - Minero Agroecológica en el Departamento de Antioquia, como una entidad administrativa de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los municipios que la conforman; la cual estará integrada por los municipios de Yolombó, Yalí, Vegachí, Remedios, Segovia y Amalfi.”.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACTUACIONES SUBSIGUIENTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.2. del Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 1033 de 2021 y en concordancia con los Acuerdos Municipales respectivos, los alcaldes de los municipios de Amalfi, Remedios, Segovia, Vegachí, Yalí y Yolombó, deberán proceder a la suscripción del correspondiente otrosí al convenio interadministrativo de creación de la PAP, o en su defecto a la suscripción del mismo, así como al ajuste y adopción por parte de la Junta Provincial de los estatutos debidamente protocolizados y la adopción del Plan Estratégico Provincial (mediano plazo) de tal manera que reflejen la participación del municipio de Amalfi. Una vez surtidos los anteriores trámites, las directivas de la PAP procederán a efectuar el respectivo registro de la modificación realizada ante el Ministerio del Interior.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deroga cualquier norma de carácter departamental que le sea contraria.

Dada en Medellín, a los 12 días del mes de marzo de 2025.

VERÓNICA ARANGO GARCÍA  
Presidenta

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTO	Blanca Cecilia Henao Colorado-Auxiliar Administrativo		12/03/2025
REVISÓ/APROBÓ	Esteban Ríos Molina -Asesor Jurídico		12/03/2025



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
República de Colombia

Recibido para su sanción el día 19 de marzo de 2025

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Medellín, 21 MAR 2025

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 07** “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA LA ORDENANZA No. 30 DE 2019 CON LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE AMALFI COMO INTEGRANTE DE LA “PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP - MINERO AGROECOLÓGICA” EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”.

**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**  
Gobernador

**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

**EUGENIO PRIETO SOTO**  
Director del Departamento Administrativo de Planeación